



04 DIC 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

HORA: 4:45 p. FOLIOS: 01

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0164- 2025 – MDT/GM

Túcume, 04 de diciembre del 2025.

VISTO:

El **INFORME N° 1040-2025-MDT-OGA/EGZG** de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3219-2025-MDT/OAyP**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 775-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 2364-2025-MDT-OGA-EGZG** de fecha 02 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3174-2025-MDT/OAyP**, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 678-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico; **INFORME N° 1026-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 2913-2025-MDT/OAyP**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 642-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico; **OFICIO N° 001979-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB[516020831-0]**, de fecha 16 de octubre del 2025, la Gerente de Red Salud Lambayeque; **INFORME N° 01-2025/LMVD-NUTRICIONISTA**, de fecha 09 de octubre del 2025, la Nutricionista Mg. Luz Mariela Velezmoro Delgado; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 01-2025/LMVD-NUTRICIONISTA**, de fecha 09 de octubre del 2025, la Nutricionista Mg. Luz Mariela Velezmoro Delgado determina los valores nutricionales y formula la ración alimenticia los días 07 y 08 de octubre del 2025 para el programa del Vaso de Leche para el año 2026, teniendo en cuenta el Programa Excel Actualizado y autorizado por e MINSA (Ministerio de Salud) que es para el cálculo de la ración alimenticia del programa Vaso de leche, cumpliendo con la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM según el gramaje de los productos que componen la ración; la ración elegida por las beneficiarias para el abastecimiento de su programa Vaso de Leche 2026, distribuido por zonas (según su distrito y población beneficiaria, consta en acta del PVL), es el siguiente: Hojuelas Crudas de Avena, Quinua, Kiwicha, Cañihua, Maca con Harina Integral de Trigo, Azucarada Enriquecida con Vitaminas y Minerales. con lo que se está presentando se procederá a convocar al comité de Administración para dar conocimiento y mediante acta debe ser aprobado dicha formulación, para que el área responsable de los programas sociales de inicio a los actos preparatorios. Es de importancia cumplir los plazos estimados por MIDIS según oficio múltiple N° D000225-MIDIS-DPSC, para evitar inconvenientes;

Que, mediante **OFICIO N° 001979-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [516020831-0]**, de fecha 16 de octubre del 2025, la Gerente de Red Salud Lambayeque recomienda que:

- a) La formulación propuesta por el Comité de Administración del PVL puede ser considerada

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

ELEGIBLE.

b) Se recomienda utilizar los productos de acuerdo a su codificación y denominación específica en la Tabla Peruana de Composición de Alimentos, también sugerir en la próxima se podría incluir leche en polvo en la mezcla.

c) Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes, debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N°711-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos se consideran como un adicional. En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfatotricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos.

Que, mediante **INFORME N° 642-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico alcanza el requerimiento con las **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2026;**

Que, mediante **INFORME N° 2913-2025-MDT/OAyP**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio alcanza las **OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2026**, la cual se detalla a continuación:

- Las especificaciones técnicas no se rigen al capítulo III de las bases estándar de Licitación Pública Abreviada para bienes, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante **INFORME N° 1026-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Desarrollo Social y Económico las observaciones para la **ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026;**

Que, mediante **INFORME N° 678-2025-MDT-GDSYE**, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico alcanza la **SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2026**. En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo y con el propósito de garantizar la adecuada y oportuna distribución de alimentos durante el año 2026, se requiere realizar la adquisición del producto "Hojuelas Crudas de Avena, Quinua, Kiwicha, Cañihua, Maca con Harina Integral de Trigo, Azucarada Enriquecida con Vitaminas y Minerales", el cual fue propuesto por las representantes de los Comités del Programa del Vaso de Leche de la jurisdicción y seleccionado por

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

el Comité Administrativo. El producto está destinado a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche 2026, contribuyendo al fortalecimiento nutricional y al bienestar de los grupos vulnerables del distrito de Túcume;

Que, mediante **INFORME N° 3174-2025-MDT/OAyP**, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio **INFORMA INTERACCIÓN DE MERCADO REALIZADA Y SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, POR EL MONTO DE S/ 412,800.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2026;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2364-2025-MDT-OGA-EGZG** de fecha 02 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita **CERTIFICACIÓN Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, para atender **ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES** por un monto de S/ 412,800.00 (Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N° 775-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Otorga la Constancia de Previsión Presupuestal para el Año 2026, en la específica del Gasto 2.2.2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES, por el importe de S/. 412,800.00 Soles, en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN, Impuestos municipales, Recursos Directamente Recaudados; pues, guarda consistencia con lo registrado en el módulo de programación multianual según reporte de **PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PARA EL AÑO FISCAL 2026 - 2028 RESUMEN ANALÍTICO DE GASTOS**;

Que, mediante **INFORME N° 3219-2025-MDT/OAyP**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita al Jefe de la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuya cuantía de contratación es de S/ 412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos y 00/100 soles), obtenido mediante consulta al mercado básica. Modalidad De Pago: **SUMA ALZADA**;

Que, mediante **INFORME N° 1040-2025-MDT-OGA/EGZG** de fecha 04 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración **SOLICITA** a la Gerencia Municipal **APROBAR** EL Expediente de Contratación para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA,**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026, cuya cuantía de contratación es de S/412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos y 00/100 soles), obtenido mediante consulta al mercado básica. Modalidad De Pago: SUMA ALZADA. y disponer la EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE APROBACIÓN conforme a ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026, cuya cuantía de contratación es de S/ 412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos y 00/100 soles), obtenido mediante consulta al mercado básica. Modalidad De Pago: SUMA ALZADA; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio para que cumpla con las acciones administrativas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 54°, inciso 54.2, de la ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 32069) y del Artículo 97° de su respectivo Reglamento, en los plazos previstos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Mg. Ing. Edward Gianmarco Zena Garibosa
GERENTE MUNICIPAL